

ACUERDO No. 012
DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL NIT 891780008-7 PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL NIT 891780008-7, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 111 de 1996, que es el estatuto orgánico de presupuesto; "es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades..."

Que el Decreto 115 de 1.996, en su Artículo 12 expresa que: "el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podría incluir la totalidad de los cupos de endeudamientos autorizado por el gobierno."

Que el Decreto 115 de 1996 en su artículo 13, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4836 del 2011 dispone que "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva".

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".

Que Artículo 19 del Decreto 115 de 1.996 manifiesta "la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentan un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año"

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes, presidente o directores de las empresas.



**Hospital
San Rafael**
ESE



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**

Que el Decreto 412 de 2018, que modifica el Decreto 1068 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda", incorporó a nuestra legislación el nuevo Catálogo de clasificación Presupuestal, base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como de gastos en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución No. 3832 de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Que la Resolución 2323 de 24 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual reza en su artículo 1º *"Termino para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5 de la resolución 3832 de 2019, el cual quedará así: "Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programaran y ejecutaran el presupuesto de 2021 con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para programación y ejecución del presupuesto 2022 y siguientes, aplicaran únicamente el CCPET"*.

Que así mismo, la Resolución 3832 de 2019 de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual es de obligatoria aplicación para la vigencia fiscal 2022.

Que de conformidad con el Artículo 131 de la ley 1873 del 20 de diciembre del 2017, el cual modifica el artículo 17 de la ley 1797 del 2016, las Empresas Sociales del Estado elaboraran su presupuesto con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto.

Que la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL NIT 891780008-7, en uso de sus facultades necesita aprobar el presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, teniendo en cuenta lo expresado en el Decreto 115 de 1.996 en sus artículos 12, 13 y 19.

Que la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL NIT 891780008-7, estimó su presupuesto para el año 2022 teniendo en cuenta el reconocimiento por venta de servicios de salud de la vigencia fiscal de 2021, en la suma de **TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$30.055.875.910,00).**

Por lo expuesto anteriormente,



**Médico
en tu Casa**



Hospital
San Rafael
ESE



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de INGRESOS de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, para la Vigencia Fiscal 2022, en la suma de **TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$30.055.875.910,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$30.055.875.910,00
1.0	Disponibilidad Inicial	0,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$30.055.875.910,00
1.2	Recursos de Capital	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$30.055.875.910,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Presupuesto de GASTOS de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, para la Vigencia 2021, en la suma de **TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$30.055.875.910,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$30.055.875.910,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$13.155.875.910,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	0,00
2.3	INVERSION	\$1.100.000.000,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL (PRESTACION DE SERVICIOS)	\$15.800.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$30.055.875.910,00

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las disposiciones legales y estatutarias que rigen el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, y deberán ser aplicadas en armonía con ellas. Para los efectos presupuestales del Hospital Departamental E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL NIT 891780008-7 se rige por las normas básicas establecidas en el Decreto Ley 115 de enero de 1996.

ARTICULO CUARTO: Concédase facultades al gerente para Acreditar y Contracreditar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad, para la vigencia fiscal 2022, siempre que no modifique el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

ARTICULO QUINTO: Las adiciones, traslados o reducciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E, para la Vigencia Fiscal 2022, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la Junta Directiva previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Carrera 16 N° 5ª – 46 salida a Valledupar

Teléfono: 4140124

Código Postal:472020

www.hospitalsanrafaelfundacion.gov.co

📍 ESE Hospital San Rafael Fundación

📱 @ESESANRAFAEL

📧 esehospital@eserafael.gov.co



Médico
en tu Casa



Hospital
San Rafael
E.S.E.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio

ARTICULO SEXTO: Facúltase al Gerente para que antes que finalice la vigencia 2021 realice los ajustes necesarios al presupuesto de Ingresos y Gastos de dicha vigencia y adicione hasta el 20% del valor de la cartera con corte a 31 de diciembre 2021 y la disponibilidad inicial.

ARTICULO SEPTIMO: No se podrá ejecutar partida presupuestal de ingresos y de gastos mientras no se incorpore en el presupuesto, el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. o el que haga sus veces deberá velar porque se expida el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Hace parte integral del presente acuerdo la normatividad que regula las disposiciones generales del presente acuerdo

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efecto fiscal a partir del primero (1º) de enero del 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fundación, Magdalena, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2021.

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Presidente (Delegado)

JULIO SALAS BURGOS
Secretario

Elaboró: Asesor Financiero

Revisó: Área Financiera Secretaria
Departamental de Salud

Aprobó: Gerente ESE

Carrera 16 N° 5ª – 46 salida a Valledupar

Teléfono: 4140124

Código Postal: 472020

www.hospitalsanrafaelfundacion.gov.co

📍 ESE Hospital San Rafael Fundación

📱 @ESESANRAFAEL

📧 asesorfinanciero@esesanrafael.gov.co



Médico
en tu Casa